

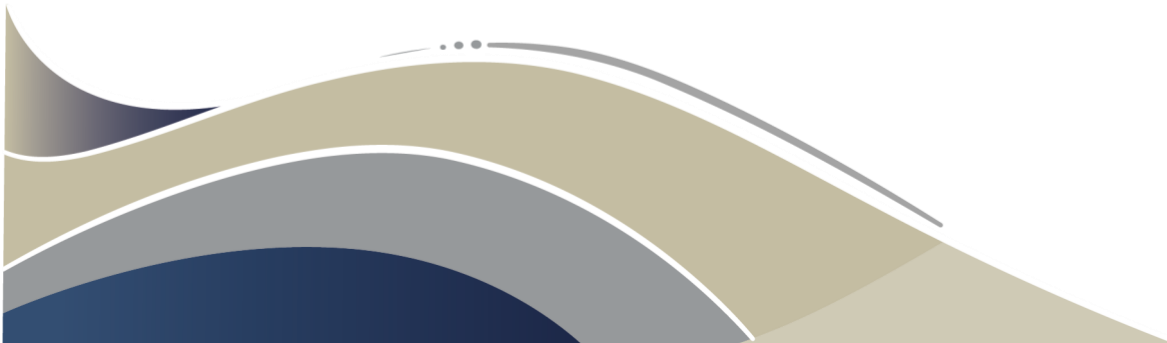
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

GASTO FEDERALIZADO

Monitoreo y Sistema de Evaluación del
Desempeño del Gasto Federalizado (MYSED)

Marco de Referencia

MR-MYSED



Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita a conocer el *Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado*, plataforma interactiva ciudadana que muestra los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2022, así como los principales resultados de su fiscalización.

Para su consulta, dar clic en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

Índice

| Tema | Página |
|--|-----------|
| Siglas, acrónimos y términos | 7 |
| Presentación | 11 |
| Capítulo I | 15 |
| Aspectos Generales del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado | 15 |
| Antecedentes | 15 |
| Importancia del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado | 17 |
| Capítulo II | 23 |
| Elementos Estratégicos para la Fiscalización del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado | 23 |
| Objetivo de las auditorías..... | 23 |
| Criterios de selección | 23 |
| Procedimientos de auditoría..... | 24 |
| Sistema de Evaluación del Desempeño..... | 24 |
| Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social | 24 |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 26 |
| Sistema de Recursos Federales Transferidos | 28 |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 28 |
| Entidades Federativas | 29 |
| Normativa Federal del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado..... | 33 |
| Capítulo III | 35 |
| Principales Resultados de la Fiscalización del Monitoreo y Evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño | 35 |
| En el ámbito federal | 35 |
| Sistema de Evaluación del Desempeño..... | 35 |
| Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social | 35 |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 37 |
| Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales..... | 38 |

| | |
|--|-----------|
| Sistema de Recursos Federales Transferidos | 41 |
| En las entidades federativas | 42 |
| Número de auditorías | 42 |
| Coordinación y control de la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño..... | 42 |
| Formulación de un Programa Anual de Evaluación y de los Términos de Referencia | 42 |
| Realización y alcance de las evaluaciones | 46 |
| Difusión de las evaluaciones | 48 |
| Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones | 49 |
| Utilización de los resultados de las evaluaciones..... | 49 |
| Coordinación y control de la operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos | 49 |
| Capacitación para la operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos | 50 |
| Acompañamiento, revisión, registro y validación de los informes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos | 50 |
| Difusión de los informes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos | 50 |
| Índices obtenidos por las entidades federativas en materia del SED y del SRFT | 50 |
| Informe del avance en la implantación y operación del SED..... | 52 |
| Valores obtenidos en el módulo de Evaluación | 53 |
| Índice de Calidad en la Información (ICI) reportada sobre recursos federales transferidos..... | 54 |
| Observaciones formuladas y acciones promovidas | 55 |
| Capítulo IV..... | 57 |
| Conclusiones y Buenas Prácticas | 57 |
| Conclusiones..... | 57 |
| Buenas prácticas..... | 61 |
| Anexos | 64 |

Siglas, acrónimos y términos

| Siglas | Definición |
|------------|--|
| APE | Administración Pública Estatal |
| APF | Administración Pública Federal |
| ASF | Auditoría Superior de la Federación |
| ASM | Aspectos Susceptibles de Mejora |
| BANJERCITO | Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. |
| CONAC | Consejo Nacional de Armonización Contable |
| CONEVAL | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| FAETA | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos |
| FAF | Fondos de Aportaciones Federales |
| FAFEF | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas |
| FAIS | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |
| FAM | Fondo de Aportaciones Múltiples |
| FASP | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal |
| FASSA | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud |
| FIDEFAF | Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales |
| FISE | Fondo de Infraestructura Social para las Entidades |
| FISMDF | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |

| Siglas | Definición |
|----------|---|
| FONE | Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo |
| FORTAMUN | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |
| GpR | Gestión para Resultados |
| LCF | Ley de Coordinación Fiscal |
| LDFFEM | Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios |
| LFPRH | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |
| LFRCF | Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación |
| LGCG | Ley General de Contabilidad Gubernamental |
| LGDS | Ley General de Desarrollo Social |
| LOAPF | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal |
| MIR | Matriz de Indicadores para Resultados |
| MySED | Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado |
| PAE | Programa Anual de Evaluación |
| PASH | Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público |
| PbR | Presupuesto basado en Resultados |
| PED | Plan Estatal de Desarrollo |
| PEF | Presupuesto de Egresos de la Federación |
| PND | Plan Nacional de Desarrollo |
| Pp | Programa(s) Presupuestario(s) |
| SB | Secretaría de Bienestar |
| SED | Sistema de Evaluación del Desempeño |

| Siglas | Definición |
|--------|--|
| SB | Secretaría de Bienestar |
| SEP | Secretaría de Educación Pública |
| SESNSP | Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública |
| SFP | Secretaría de la Función Pública |
| SHCP | Secretaría de Hacienda y Crédito Público |
| SRFT | Sistema de Recursos Federales Transferidos |
| SSA | Secretaría de Salud |
| TdR | Términos de Referencia |

Presentación

Los recursos federales transferidos¹ a los gobiernos locales representan su principal fuente de financiamiento, ya que con ellos se realizan acciones en materia de educación, salud, infraestructura, seguridad pública, saneamiento financiero y servicios básicos para la población en condiciones de pobreza, entre otras.

En 2022, las transferencias federales² representaron el 83.0% de los ingresos totales de los gobiernos estatales, mientras que, en los gobiernos municipales, esa proporción fue del 71.5%. También destaca la importancia financiera y estratégica del gasto federalizado en los recursos federales, pues en 2022 representó el 29.4% de los 7,595,307.9 millones de pesos (mdp) del gasto neto total federal, es decir, 2,232,380.7 mdp.

A pesar de ello, la medición objetiva de su desempeño no ha tenido la misma relevancia en la gestión pública de esos recursos, en un contexto en el que la Gestión para Resultados³, mediante la implantación y operación³ del modelo del Presupuesto basado en Resultados⁴ y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)⁵ ha sido un

¹ También conocidos como gasto federalizado, se integran por los recursos que la Federación les transfiere a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México por concepto de participaciones, aportaciones, convenios de descentralización y reasignación, provisiones salariales y económicas (Ramo General 28) y salud pública.

² Para la determinación de estos porcentajes se consideraron, únicamente, las participaciones y las aportaciones federales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (30 de noviembre de 2023). *Finanzas Públicas estatales y municipales*.

Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/#tabulados>.

³ Modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque no descuida el cómo se hacen las cosas, resalta los aspectos de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación de valor público. Se fundamenta en: centrar el diálogo en los resultados; alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados; promover y mantener procesos sencillos de medición e información; gestionar para, no por, resultados, y usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la forma de decisiones y rendir cuentas.

Disponible en:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Glosario>.

⁴ El presupuesto por resultados (PpR) o presupuesto basado en resultados (PbR) es un conjunto de procesos e instrumentos capaces de integrar sistemáticamente el análisis sobre los resultados de la gestión pública al proceso de asignación de los recursos. García López, Roberto y García Moreno, Mauricio. *La gestión para resultados en el desarrollo. Avances y desafíos en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en:

<https://publications.iadb.org/es/publicacion/16304/la-gestion-para-resultados-en-el-desarrollo-avances-y-desafios-en-america-latina>.

⁵ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria [LFPRH]. Artículo 2, fracción LI. Diario Oficial de la Federación. 13 de enero de 2023.

tema prioritario para conseguir que las acciones, programas y políticas de desarrollo social se orienten al logro de sus resultados, mediante la generación de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan su verificación.

En ese sentido, es importante distinguir entre la evaluación y el seguimiento o monitoreo. Por una parte, la evaluación se realiza en momentos específicos, claramente definidos, cuyo objetivo es valorar la pertinencia del elemento evaluado, por lo que debe realizarse por un agente externo a la política pública o el programa presupuestario.

Por otra parte, el seguimiento o monitoreo tiene como propósito generar y analizar información sobre el avance en el cumplimiento de las metas de un programa, por medio de indicadores, cuya realización es continua, a cargo del mismo agente que implementa la política pública o el programa presupuestario.

Aunque son actividades distintas, la evaluación y el monitoreo son complementarias para toda política pública o programa presupuestario. En la perspectiva de la SHCP, ambas actividades forman parte del SED⁶.

De acuerdo con la experiencia de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respecto del SED del gasto federalizado, que se ha revisado desde la Cuenta Pública 2015, la evaluación de los fondos y programas financiados con estos recursos no se ha desarrollado ni institucionalizado como una práctica sistemática y, en tal sentido, el potencial de esta herramienta, para retroalimentar la atención de sus áreas de oportunidad, es insuficiente y, con ello, no se aprovecha el fortalecimiento de sus impactos y resultados.

En la Cuenta Pública 2022, se realizaron auditorías en 12 entidades federativas⁷ al Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado (MySED), las cuales tuvieron como objetivo fiscalizar que el SED se implementó, funcionó y se desarrolló de conformidad con la normativa aplicable; además, que la coordinación y

⁶ Transparencia presupuestaria. (s. f.). *Sistema de Evaluación del Desempeño*.

Disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Sistema-Evaluacion-Desempeno>.

⁷ Las entidades fiscalizadas fueron Baja California Sur, Chiapas, Coahuila de Zaragoza, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Sinaloa, Quintana Roo, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.

control de la operación relacionada con el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

También se realizaron tres auditorías en el ámbito federal: una al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y dos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Una de estas últimas, se relacionó con el SED y, la otra, referente al SRFT. Estas dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las encargadas de coordinar la evaluación de los recursos federales, incluidos los que ejercen los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, con base en el SED.

Los resultados de las auditorías permitieron acreditar las prácticas implementadas y señalar, con un ánimo constructivo, las áreas de mejora encontradas, orientadas a fortalecer el desarrollo de la evaluación en la gestión de los recursos del gasto federalizado.

El objetivo de este Marco de Referencia es presentar los resultados de las auditorías efectuadas a las 12 entidades federativas seleccionadas, a la SHCP y al CONEVAL.

Este documento permite tener una apreciación integral y sucinta de los resultados de las auditorías practicadas al MySED, no obstante, es recomendable la lectura de los informes correspondientes.

Capítulo I.

Aspectos Generales del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado

Antecedentes

En 2006, se inició el proceso de reformas institucionales para hacer más eficiente y transparente la gestión de los recursos federales, así como para realizar evaluaciones de los resultados alcanzados.

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se estableció por primera vez, en su artículo 2, fracción LI, la definición del Sistema de Evaluación del Desempeño como “el conjunto de elementos metodológicos que permitan realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”. La nueva ley sentó las bases normativas y los mecanismos de coordinación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, con el objetivo de llevar a cabo el proceso presupuestario con responsabilidad y eficiencia.

Asimismo, en 2007 se modificaron la LFPRH y la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en las que se estableció la entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, así como la disposición de realizar evaluaciones por instancias técnicas independientes con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Le siguió la reforma del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 2008, cuya relevancia en materia presupuestaria y de gestión pública, quedó plasmada en el precepto de que el ejercicio de los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con objeto de propiciar que se asignen en los respectivos presupuestos y sean administrados con

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese año, también, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se incorpora el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y se emite el Acuerdo que establece las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, según lo establecido en la LFPRH. En él, se señala que corresponde a la SHCP emitir las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores del SED⁸.

En 2012, respecto del Gasto Federalizado, la incorporación del Título V “De la Transparencia y Difusión en la Información Financiera” de la LGCG fortaleció las disposiciones vinculadas con su transparencia y rendición de cuentas.

La implementación de todos estos aspectos ha implicado adecuaciones al marco jurídico y la implementación de un ciclo presupuestario enfocado en la rendición de cuentas, lo que significa un cambio cultural profundo en el ejercicio de los recursos, que requiere del fortalecimiento de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de proporcionar la información necesaria para evaluar objetivamente y mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios⁹, así como conocer el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

⁸ Los cambios estructurales para la implementación del PbR se concentran en la modificación de los procesos para la asignación de los recursos públicos, con especial énfasis en la planeación y alineación de las políticas y programas públicos con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, con base en una perspectiva de gestión enfocada en resultados explícitos y medibles, evaluados por instancias externas especializadas.

⁹ Mientras la política pública establece en un nivel superior las pautas de la acción del gobierno, los programas públicos son el instrumento por medio del cual se ponen en práctica. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (s.f.). *Diplomado Presupuesto basado en Resultados 2017*.

Disponible en: https://mexicox.gob.mx/assets/courseware/v1/c591632d6d22a5f169b626e2e9e09fd9/asset-v1:SHCP-UNAM+SDED17112X+2017_11+type@asset+block/Imprimible_M4_2017.pdf.

Importancia del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado

Para entender la importancia del MySED, primeramente, se debe partir del concepto de planeación. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Planeación, la planeación nacional del desarrollo es una:

Ordenación racional y sistemática de acciones que[...] tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

En el marco de la Gestión para Resultados (GpR) y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la CPEUM, para que los recursos públicos sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, existe el proceso que se denomina Ciclo Presupuestario, que incluye las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, como se describe a continuación:

Figura 1. Etapas del Ciclo Presupuestario



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información obtenida de la SHCP¹⁰.

El SED implica un cambio en la gestión de los recursos públicos, ya que se ha transitado de un esquema basado en los principios de jerarquía burocrática, planificación y centralización, a otro en el que se busca la racionalidad económica, mediante la eficiencia y la eficacia, cuyo principal instrumento es el PbR. Así, el PbR representa un elemento indispensable en el marco de la GpR. Esquemáticamente, la integración de las partes integrantes de la GpR se puede apreciar de la figura siguiente¹¹:

¹⁰ De acuerdo con la SHCP, un programa presupuestario (Pp) es una categoría a través de la cual se organizan los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender un problema público. Transparencia presupuestaria. (s. f.). Sistema de Evaluación del Desempeño. Disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Programas>.

¹¹ Secretaría de Bienestar (enero de 2020). *Módulo de capacitación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con énfasis en el gasto federalizado*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525249/M_dulo_Capacitaci_n_SED.pdf.

Figura 2. El Sistema de Evaluación del Desempeño en el marco de Gestión para Resultados



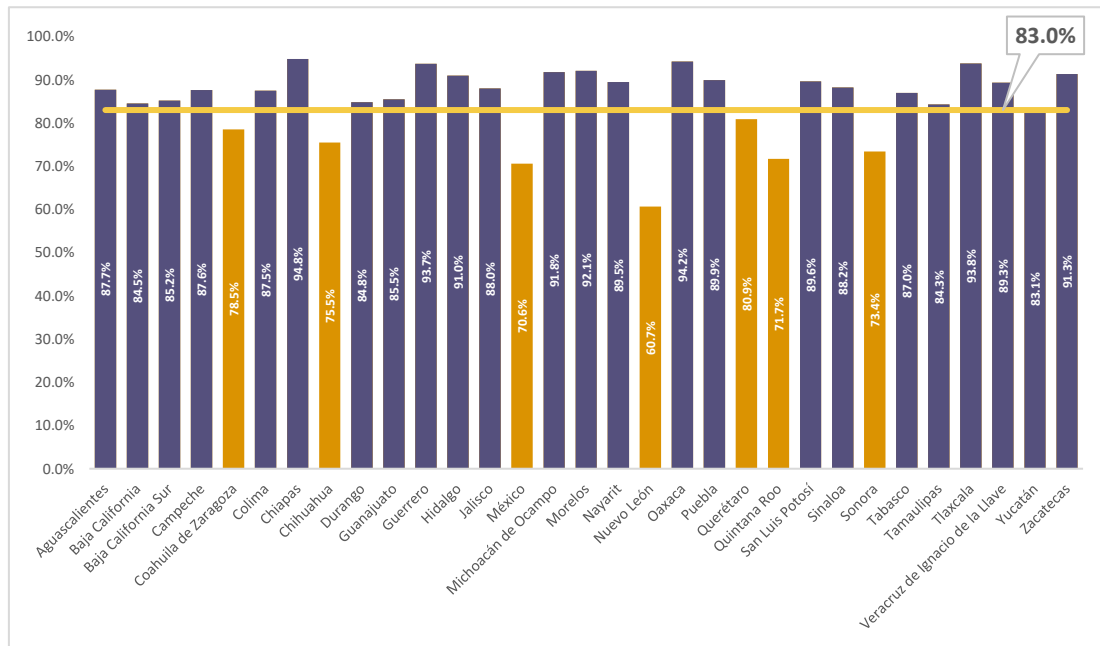
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información obtenida de la Secretaría de Bienestar.

En el desarrollo de los aspectos metodológicos del SED, principalmente, el CONEVAL y la SHCP, son las instancias de coordinación de este proceso. También participan algunas dependencias federales coordinadoras de los fondos y programas en esta materia, como la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Salud (SSA), la Secretaría de Bienestar (SB) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); estas últimas no fueron fiscalizadas en la Cuenta Pública 2022.

Por otra parte, en relación con la Administración Pública Estatal (APE), la característica principal de su gestión y operación es la dependencia de los recursos federales, los reducidos niveles de ingresos propios y la rotación del personal especializado en la materia, por los cambios de administración en ese orden de gobierno.

Las transferencias federales que las entidades federativas recibieron en 2022 representaron, en conjunto, el 83.0% de sus ingresos totales; en 24 de ellas, la proporción fue superior.

Figura 3. Importancia de las transferencias federales en los ingresos totales de las entidades federativas, 2022 (Porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Finanzas Públicas estatales y municipales (30 de noviembre de 2023).

NOTAS: Los ingresos incluyen el financiamiento. No se incluye la información de la Ciudad de México; las transferencias federales representaron el 53.8% de sus ingresos totales.

La fracción V del artículo 49 de la LCF establece que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF)¹² deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la LFPRH. Los resultados del ejercicio de esos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, para verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados, en cumplimiento de esa ley, incluido, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México.

¹² Los Fondos de Aportaciones Federales son recursos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios (alcaldías, en el caso de la Ciudad de México), cuyo gasto está condicionado a los fines específicos para los que fueron creados. Su principal objetivo es fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades locales, con estricto respeto de la autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencias social e infraestructura educativa que les plantea su población. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (diciembre de 2004). *Ramo 33: Fondos de Aportaciones Federales (Aspectos Normativos, Operativos y Financieros del Gasto Federalizado)*. Disponible en: https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Especiales/381_Ramo_33_Fondos_Aportaciones_Federales.pdf.

También señala que se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los FAF aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales, previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), al mecanismo que para tal efecto establezca la SHCP.

Ese mecanismo, para lo anterior, es el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), formalizado mediante un contrato celebrado el 15 de junio de 2017, entre la SHCP, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), como institución fiduciaria.

Por otra parte, en relación con el monitoreo¹³ de los fondos y programas presupuestarios, la LFPRH y la LCF establecen que las entidades federativas tienen la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos federales que les fueron transferidos por medio de las aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Al efecto, la SHCP emitió en 2013 los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, mediante el Sistema de Formato Único (SFU), el cual, en 2018, fue sustituido por el SRFT con la finalidad de hacer más eficiente la revisión y validación de la información y es el que actualmente se utiliza.

Debido a la importancia del SRFT como instrumento para posibilitar ese ejercicio informativo y de rendición de cuentas, de 2019 a 2021 se han realizado auditorías en 20 entidades federativas, con el fin de verificar sus controles establecidos para recibir,

¹³ El monitoreo de los fondos y programas presupuestarios es fundamental, porque permite analizar el cumplimiento de sus objetivos y metas para el adecuado ejercicio de los recursos públicos transferidos por la Federación a las entidades federativas y municipios. Consiste en un proceso continuo y sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre sus resultados, con el objetivo de contribuir para la toma de decisiones basada en evidencia, tanto para orientar, fortalecer, mejorar y reforzar los procesos, como para propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, con la finalidad de garantizar el derecho de la población al acceso a la información.

revisar, validar y registrar la información en los formatos del SRFT, así como el proceso de gestión y operación del sistema.

Adicionalmente, en esos ejercicios se revisó a la SHCP como coordinadora de ese sistema y a la Secretaría de Bienestar (SB) como coordinadora de los programas de desarrollo social. En 2020, también se revisó a la Secretaría de Salud (SSA) y a la Secretaría de Educación Pública (SEP), como coordinadoras de los fondos y programas de salud y educación, respectivamente.

De acuerdo con el principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, con el fin de verificar la coordinación y control de la operación del SRFT, así como la implementación y desarrollo del SED, en las entidades federativas, se planteó, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la realización de un conjunto de auditorías sobre MySED, en las que se consideraron ambos temas.

Adicionalmente, se revisó la SHCP, como coordinadora del SRFT y responsable de informar al Congreso de la Unión sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, con base en lo que reportan las entidades federativas, como parte de los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente.

Finalmente, es conveniente reiterar que el monitoreo y la evaluación juegan un papel importante, tanto en la calidad de la gestión, como en los resultados e impactos de los fondos y programas, sobre todo si se tiene en cuenta que los gobiernos de las entidades federativas dependen en gran medida de los recursos que les son transferidos por la Federación.

Capítulo II.

Elementos Estratégicos para la Fiscalización del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado

Objetivo de las auditorías

El objetivo de las auditorías al MySED, en las entidades federativas, fue verificar que ese sistema está implementado, funciona y se desarrolla según la normativa aplicable, y que la coordinación y el control de la operación del SRFT se realizó de conformidad con la normativa.

En el caso de las auditorías al CONEVAL y la SHCP, su objetivo fue verificar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del SED, de acuerdo con la normativa.

Para el SRFT, bajo responsabilidad de la SHCP, consistió en fiscalizar que la operación de ese sistema se realizó de conformidad con la normativa.

Criterios de selección

En consideración de los resultados obtenidos en las últimas auditorías al SED, practicadas al CONEVAL y a la SHCP, en el marco de la fiscalización de las cuentas públicas 2018, 2019, 2020 y 2021, se estimó necesario continuar con las revisiones de las instancias encargadas de coordinar la evaluación de los recursos federales, con base en el SED que, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022 (PAE 2022), son la SHCP, por medio de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), y el CONEVAL.

Además, con base en la importancia estratégica del MySED, se determinó realizar auditorías en 12 entidades federativas, que no fueron fiscalizadas en la Cuenta Pública 2021 en este tema, en la que se revisaron aspectos del SED y del SRFT, así como una auditoría sobre el SRFT a la SHCP, por ser la dependencia federal coordinadora.

Procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría aplicados, de acuerdo con el ente fiscalizado, fueron los siguientes:

Sistema de Evaluación del Desempeño

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

1. Marco jurídico, institucional y operativo del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - Verificar que el CONEVAL elaboró estrategias, criterios o lineamientos para el desarrollo de las evaluaciones de los fondos y programas del gasto federalizado, comunicadas oficialmente a los gobiernos locales y a las dependencias y entidades coordinadoras de los fondos y programas del gasto federalizado.
 - Verificar que el CONEVAL elaboró en conjunto con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la SHCP las normas, lineamientos y los formatos para armonizar la elaboración y presentación de los resultados de las evaluaciones del gasto federalizado.
 - Verificar que el CONEVAL elaboró las metodologías correspondientes para el desarrollo de las evaluaciones de los FAF, comunicadas oficialmente a los gobiernos locales y a las dependencias y entidades federales coordinadoras.
2. Capacitación.
 - Verificar que, en 2022, el CONEVAL brindó capacitación y asesoría, en materia de evaluación del desempeño, al personal de las dependencias coordinadoras de los fondos y programas del gasto federalizado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.
3. Programa Anual de Evaluación.

- Verificar que el CONEVAL formuló y publicó un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022 respecto de los fondos y programas del gasto federalizado.
4. Realización de las evaluaciones programadas en el Programa Anual de Evaluación.
 - Verificar la realización de las evaluaciones programadas en los PAE 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a los recursos del gasto federalizado, en las cuales el CONEVAL fungió como instancia de coordinación.
 - Asimismo, verificar que las evaluaciones se realizaron de conformidad con la metodología desarrollada para cada tipo de evaluación.
 5. Difusión de las evaluaciones.
 - Verificar que el CONEVAL publicó los informes de las evaluaciones realizadas a los recursos del Ramo General 33, en las cuales fungió como instancia de coordinación.
 6. Mecanismos de coordinación con las dependencias coordinadoras federales y las entidades federativas.
 - Verificar los mecanismos de coordinación implementados por el CONEVAL con las dependencias federales coordinadoras para la definición de metodologías, la contratación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones de los fondos de aportaciones del Ramo General 33.
 - Asimismo, verificar los mecanismos de coordinación y asesoría realizados con las dependencias federales coordinadoras de los FAF respecto del análisis de los indicadores de desempeño, establecidos para los mismos.
 - Verificar que el CONEVAL firmó convenios con las entidades federativas, a fin de fortalecer acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos.
 - Asimismo, verificar los mecanismos de coordinación implementados en materia de evaluación del desempeño de los recursos públicos con los gobiernos locales.

7. Seguimiento al plan de trabajo para la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales.
 - Verificar el avance en las actividades y etapas establecidas en el “Plan de Trabajo para la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales 2022” elaborado por el CONEVAL, para la definición y elaboración de la estrategia de evaluación de los recursos del gasto federalizado.
8. Fortalezas y áreas de mejora.
 - Identificar las fortalezas y áreas de mejora en los procesos de evaluación, por el CONEVAL, de los recursos de los fondos y programas del gasto federalizado.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

1. Marco jurídico e institucional del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - Verificar que la SHCP dispuso de criterios y lineamientos para la evaluación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
 - Verificar que la SHCP dispuso de criterios y lineamientos para la coordinación con las dependencias y entidades de la APF coordinadoras de los fondos y programas del gasto federalizado que fueron objeto de evaluación en el PAE federal.
2. Evaluaciones programadas y modelos de Términos de Referencia.
 - Verificar que la SHCP formuló y publicó de manera conjunta con el CONEVAL, en los medios oficiales de difusión, el programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2022 que incluya la programación de evaluaciones a los FAF, así como las modificaciones al mismo, en su caso.
 - Asimismo, verificar que la SHCP llevó a cabo actividades de coordinación con las dependencias coordinadoras de los FAF para la elaboración del PAE 2022.

- Verificar que la SHCP emitió los Modelos de Términos de Referencia (MTdR) para realizar evaluaciones a los FAF conforme a las características particulares de cada tipo de evaluación.
3. Publicación y difusión de las evaluaciones y de los ASM.
- Verificar que la SHCP publicó en su página de internet las evaluaciones a los FAF realizadas en el marco del PAE 2022 o del PAE de ejercicios anteriores y que hayan sido concluidas en el 2022, así como los documentos Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación (FARE) y de Posición Institucional de esas evaluaciones.
 - Verificar la publicación, en el Portal de Transparencia Presupuestaria, de la información proporcionada a la UED por las dependencias y entidades, relativa a los ASM determinados a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidas en las evaluaciones a los FAF realizadas en el marco del PAE 2022 o de ejercicios fiscales anteriores.
 - Asimismo, verificar que la SHCP llevó a cabo la integración de información estratégica generada a partir de las evaluaciones a los FAF realizadas en el marco del PAE 2022 o de ejercicios fiscales anteriores, así como evidencia de su envío a las unidades administrativas de la secretaría con atribuciones en la materia.
4. Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales.
- Verificar la recepción de los recursos pagados por la Federación para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la LCF para la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, señalados en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - Verificar, mediante el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria, que los recursos pagados por la Federación para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la LCF para la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales se destinaron a los fines establecidos en el Contrato del FIDEFAF.

5. Contrato del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales y sus Reglas de Operación.
 - Verificar que el Comité Técnico del FIDEFAF y la SHCP dieron cumplimiento al Contrato del FIDEFAF y a sus Reglas de Operación en el ámbito de sus respectivas competencias.
6. Fortalezas y áreas de mejora.
 - Verificar el avance que la SHCP ha tenido en la APF respecto del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto federalizado, e identificar sus fortalezas y áreas de mejora en su gestión.

Sistema de Recursos Federales Transferidos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

1. Marco normativo.
 - Verificar las disposiciones legales y normativas que regulen la existencia y funcionamiento del SRFT, así como la de un área, en la estructura de la SHCP, encargada de atender lo relacionado con la operación de este; asimismo, constatar la difusión de los lineamientos normativos y técnicos para la operación del SRFT a los gobiernos locales, a los ejecutores del gasto y a las dependencias y entidades coordinadoras de los fondos de aportaciones, los convenios y los subsidios del Gasto Federalizado.
2. Capacitación y asistencia.
 - Verificar que, en 2022, la SHCP impartió capacitación y asistencia, en materia del SRFT, al personal de los gobiernos locales, así como a los ejecutores de los recursos de los fondos de aportaciones, convenios y subsidios del Gasto Federalizado.
3. Operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos y calidad de la información.
 - Verificar el proceso que siguió la SHCP para recibir, revisar, retroalimentar, publicar y utilizar la información registrada en el SRFT por parte de las

entidades federativas y municipios en materia del ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos de aportaciones, convenios y subsidios del Gasto Federalizado, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa.

- Verificar que, para todos los fondos de aportaciones, convenios y subsidios del Gasto Federalizado, ejercidos en las entidades federativas, se elaboró y registró el reporte definitivo en los tres módulos del SRFT, dentro del plazo establecido por la normativa.
- Verificar la entrega al Congreso de la Unión de los informes trimestrales respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos de aportaciones, convenios y subsidios del Gasto Federalizado de 2022, con base en las fechas y requisitos establecidos en la normativa.

4. Transparencia.

- Constatar que la SHCP publicó, en el Portal de Transparencia Presupuestaria, los informes trimestrales de 2022, con la información correspondiente al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos de aportaciones, los convenios y subsidios del Gasto Federalizado, en las fechas establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

- Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la SHCP respecto de la gestión y operación del SRFT.

Entidades Federativas

Las revisiones en las entidades federativas tuvieron como objetivo verificar que el SED está implementado, funciona y se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable; además, que la coordinación y control de la operación relacionada con el SRFT se realizó de conformidad con la normativa aplicable. Los procedimientos aplicados fueron los siguientes:

1. Coordinación y control de la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - Verificar que en el gobierno de la entidad federativa existe un área responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y que se incluye formalmente en su estructura organizativa y en su marco normativo.
 - Verificar que en la entidad federativa existen mecanismos (comités, grupos de trabajo o lineamientos) para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el SED, y que operaron normalmente en el ejercicio 2022, de conformidad con la normativa que los regula.
2. Formulación de un Programa Anual de Evaluación y de los Términos de Referencia.
 - Verificar que se formuló y publicó un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se incluyeron evaluaciones a los recursos de los fondos y programas del gasto federalizado.
 - Verificar que, para cada evaluación de desempeño de los fondos y programas financiados con gasto federalizado, se elaboraron Términos de Referencia (TdR) con las características de su tipo de evaluación; que incluyeron, al menos, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados; asimismo, que son congruentes con los elaborados por la SHCP y el CONEVAL, según corresponda.
3. Realización y alcance de las evaluaciones.
 - Verificar que se realizaron las evaluaciones de desempeño de los fondos y programas financiados con gasto federalizado, de conformidad con su Programa Anual de Evaluación 2022.
 - Verificar que las evaluaciones se realizaron de conformidad con los tipos de evaluación determinados en la normativa aplicable y con los TdR definidos.

4. Difusión de las evaluaciones.

- Verificar que las evaluaciones realizadas se publicaron en la página de internet de la entidad federativa, así como en las de las dependencias ejecutoras de los fondos y programas evaluados.
- Verificar que se difundió en un lugar visible y de fácil acceso la información del Anexo 1 incluido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, respecto de las evaluaciones de desempeño realizadas.
- Verificar que las evaluaciones realizadas a los fondos y programas del gasto federalizado fueron registradas en el sistema previsto por la SHCP.

5. Seguimiento de los ASM derivados de las evaluaciones.

- Verificar que se tiene definido un mecanismo para realizar el registro y seguimiento de los ASM derivados de las recomendaciones de las evaluaciones.
- Verificar que las dependencias y entidades de la APE responsables de los fondos o programas evaluados dieron seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones respectivas, de conformidad con el mecanismo definido para tal efecto.

6. Utilización de los resultados de las evaluaciones.

- Verificar que los resultados de las evaluaciones fueron considerados por la instancia coordinadora del SED, así como por las dependencias y entidades de la APE, para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado y su vinculación con la programación y asignación de los recursos.

7. Coordinación y control de la operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos.

- Verificar que existe un área encargada de la coordinación, asesoría, revisión y validación de la información registrada por los ejecutores del

gasto, en el SRFT de la SHCP, y que se incluye formalmente en su estructura organizativa y en su marco normativo. Asimismo, verificar las disposiciones legales y administrativas estatales que norman el registro de los recursos en el SRFT.

8. Capacitación para la operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos.
 - Verificar que se difundieron las fuentes y materiales disponibles por parte de la SHCP para la capacitación sobre el SRFT (webinarios, cursos, presentaciones o alguna otra), entre los ejecutores de los fondos y programas del gasto federalizado, así como a los responsables de consolidar y validar la información antes de su envío a la SHCP.
9. Acompañamiento, revisión, registro y validación de los informes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos.
 - Verificar el proceso y mecanismos utilizados por las áreas responsables de la gestión del SRFT para el acompañamiento, revisión, registro, validación y seguimiento de los reportes de los formatos del SRFT.
10. Difusión de los informes trimestrales del SRFT.
 - Verificar que se publicaron en los periódicos y gacetas oficiales, así como en el sitio oficial de internet de la entidad fiscalizada, los reportes del SRFT de los fondos del Ramo General 33 ejercidos en la entidad federativa, dentro del plazo establecido por la normativa.
11. Fortalezas y áreas de mejora
 - Verificar el avance del gobierno de la entidad federativa respecto del SED del gasto federalizado y del SRFT, e identificar las fortalezas y áreas de mejora en su gestión.

Normativa Federal del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado

El marco legal que regula el diseño y funcionamiento del MySED está conformado, en el ámbito federal, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, lineamientos, reglas y normas específicas que dan coherencia y consistencia al sistema y son un referente para la conformación del marco jurídico local en esta materia.

En primer término, en los artículos 26, 73 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace referencia al Sistema de Evaluación del Desempeño; en el último de ellos, se encuentra establecido el mandato de la evaluación de los recursos, que señala:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C; 74, fracción VI, y 79 de esta Constitución.

(...)

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de los municipios a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

A partir de este mandato, se complementa un conjunto de normas, entre las que destacan las señaladas en el Anexo I de este documento, a saber: la LFPRH, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Ley de Planeación, la LCF, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2022. En los anexos se presentan los principales instrumentos normativos que, a nivel federal regulan al SED.

El Gobierno Federal, por medio del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de agosto de 2019, incorporó dos estrategias prioritarias relacionadas con la evaluación del desempeño de los fondos y programas, a saber:

- Estrategia prioritaria 3.4.- Incrementar la calidad y eficiencia del gasto en la APF con base en los resultados de las acciones de seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización de los programas presupuestarios¹⁴.
- Estrategia prioritaria 3.5.- Fortalecer los mecanismos de identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de los programas presupuestarios y fomentar el uso de estos hallazgos en el diseño, operación y medición de resultados¹⁵.

De acuerdo con lo anterior, se dispone de un marco jurídico en el ámbito federal para la implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual puede constituirse en un referente que oriente las adecuaciones de las leyes de los gobiernos locales para impulsar ese sistema.

¹⁴ Las líneas de acción principales son:

- 3.4.2 Fortalecer la oferta de capacitación en materia de seguimiento, monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en los servidores públicos de los tres poderes y órdenes de gobierno.
- 3.4.6 Promover la mejora en la calidad de la información que las dependencias y entidades registran al realizar la actualización de las matrices de indicadores para resultados, con base en los criterios que para ese efecto se emitan.
- 3.4.7 Generar instrumentos que permitan valorar de manera sintética el desempeño y la mejora en la gestión de los programas presupuestarios.

¹⁵ Las líneas de acción principales son:

- 3.5.3 Fortalecer y actualizar los mecanismos para el proceso y desarrollo de evaluaciones externas a programas presupuestarios.
- 3.5.4 Fomentar acciones de coordinación para incrementar sinergias entre las áreas de evaluación de las dependencias y entidades de la APF.
- 3.5.5 Promover la mejora en la calidad de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios.

Capítulo III.

Principales Resultados de la Fiscalización del Monitoreo y Evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño

En el ámbito federal

Sistema de Evaluación del Desempeño

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

En esta auditoría no se revisaron recursos, sólo se verificó el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del CONEVAL, respecto de la implementación y el desarrollo del SED, de conformidad con la normativa. Los hallazgos más destacados son los siguientes:

- Dispone de áreas formales responsables de coordinar el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, particularmente de los recursos del gasto federalizado, así como de metodologías de evaluación para los programas presupuestarios financiados con recursos del gasto federalizado, y de Términos de Referencia para la realización de las evaluaciones de los FAF, tanto en el ámbito federal como en el estatal.
- Actualizó la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33, en la que define las precisiones estratégicas respecto de las metodologías necesarias para el horizonte de monitoreo y el esquema de evaluación de este tipo de recursos; además, la periodicidad pertinente de las evaluaciones, su tipo y responsabilidades institucionales, lo cual formalizó en el PAE 2022, en conjunto con la SHCP. También implementó una estrategia de capacitación y asesoría que permite continuar con el desarrollo de capacidades

de las dependencias federales coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, las entidades federativas y los municipios.

- Proporcionó asesoría y capacitación a las dependencias federales coordinadoras, así como al personal de distintas entidades federativas, en materia de evaluación de los recursos del gasto federalizado.
- Realizó y difundió las Fichas de Desempeño programadas en el PAE 2022, así como los informes finales de 12 evaluaciones específicas de desempeño en el ámbito estatal, y 2 evaluaciones estratégicas de coordinación en el ámbito federal de los FAF (de conformidad con el PAE 2021), actividades, de las cuales, el CONEVAL fue la instancia de coordinación.
- Implementó mecanismos de coordinación con las dependencias federales coordinadoras y las entidades federativas, para la evaluación de los recursos del gasto federalizado.
- Llevó a cabo mesas de trabajo para analizar las atribuciones normativas en materia de evaluación de los FAF, y un análisis de la viabilidad de incluir elementos de la evaluación de esos fondos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, lo cual permitirá consolidar y actualizar un marco normativo que enuncie, precise y complemente las acciones en materia de evaluación de los FAF del Ramo General 33, que el CONEVAL elaboró, con objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre las instancias del ámbito federal y estatal para evitar duplicidades y generar una sinergia positiva que logre la integralidad y complementariedad de todas las evaluaciones y esfuerzos realizados por cada orden de gobierno en esta materia.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La ASF verificó el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la SHCP, mediante la selección de un importe de 461.4 millones de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos del FIDEFAF, respecto de la implementación y el desarrollo del SED, de conformidad con la normativa aplicable en la materia; los hallazgos más destacados son los siguientes:

- Se establecieron disposiciones que significaron avances en la definición de los ámbitos de responsabilidad gubernamental en materia de evaluación y seguimiento de los FAF, así como de los mecanismos de coordinación que orientan y promueven la integralidad y complementariedad de los esfuerzos realizados por la SHCP, el CONEVAL, las dependencias federales coordinadoras y los gobiernos locales.
- Se fortalecieron los mecanismos de coordinación con las dependencias federales coordinadoras de los FAF, con la finalidad de orientarlas sobre el proceso de disposición, aprobación y aplicación de los recursos del FIDEFAF, que atienda la naturaleza específica de sus Reglas de Operación.
- En el PAE 2022 se dispuso de un apartado de evaluación de los FAF en el que se establecieron los tipos de evaluación, las dependencias coordinadoras encargadas de la contratación de las evaluaciones y el mecanismo de solicitud que las entidades federativas deben llevar a cabo para incluir en el PAE federal sus evaluaciones de ámbito local. Además, contiene un diagrama operativo sobre el funcionamiento del FIDEFAF.
- Publicó en su página de internet las evaluaciones realizadas a los FAF, así como el Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación y de Posición Institucional de esas evaluaciones; también publicó la información relacionada con los ASM determinados a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidas y el Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD), con el propósito de promover el uso de la información del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales

Con el fin de desarrollar una estrategia basada en una participación relevante de las dependencias federales coordinadoras en la realización de evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, así como un rol fortalecido de la SHCP y el CONEVAL en el SED del gasto federalizado, en 2016 se realizó un cambio sustancial en la gestión de ese proceso.

El artículo 49, fracción V, de la LCF fue reformado el 18 de julio de 2016, y se mandató crear un mecanismo para administrar los recursos para evaluar los Fondos de Aportaciones Federales, el cual se financia con aportaciones del 0.05% de los recursos del Ramo General 33, excepto las correspondientes a los servicios personales del FONE.

Al efecto, el 15 de junio de 2017 se formalizó el FIDEFAF, entre la SHCP, en su carácter de fideicomitente y el BANJERCITO, como institución fiduciaria con un monto inicial de 164.4 mdp.

Al cierre de 2021, únicamente se ejerció el 2.2% del total de los recursos sumados al patrimonio del Fideicomiso, por 461.4 mdp, para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de la contratación de las evaluaciones realizadas; es decir, 10.3 mdp.

La utilización de los recursos del FIDEFAF es limitada, ya que, del total de los recursos sumados a ese instrumento por 475.2 mdp, desde su creación en el ejercicio 2017, al 31 de diciembre de 2022, sólo se ejercieron 19.4 mdp (4.1%) para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de la contratación de las evaluaciones realizadas en ese periodo.

Es importante precisar que la SHCP solicitó que no se transfirieran al Fideicomiso los recursos previstos por el artículo 49, fracción V, de la LCF, en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla 1. Recursos asignados y ejercidos del FIDEFAF, en el periodo 2017-2022
(Millones de pesos)

| Año | Ingresos | | | Egresos | | | Egresos totales (G)=(D)+(E)+ (F) | Patrimonio del periodo (H) | Ejercido en evaluaciones (%) (I)=(D)/(H) |
|--------------|-------------------|------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|--|-------------------------------|---|
| | Aportación (A) | Intereses (B) | Ingresos totales (C)=(A)+(B) | Evaluaciones (D) | Honorarios (E) | Otros (F) | | | |
| 2017 | 164.4 | 6.5 | 170.9 | 0.0 | 0.7 | 0.1 | 0.8 | 170.9 | 0.0 |
| 2018 | 176.6 | 21.8 | 198.4 | 4.3 | 0.7 | 0.1 | 5.1 | 368.5 | 1.2 |
| 2019 | 0.0 | 30.9 | 30.9 | 1.0 | 0.7 | 0.2 | 1.9 | 394.2 | 0.3 |
| 2020 | 0.0 | 22.5 | 22.5 | 2.0 | 0.8 | 0.2 | 2.9 | 414.8 | 0.5 |
| 2021 | 0.0 | 18.7 | 18.7 | 2.0 ^{1/} | 0.8 | 0.2 | 2.9 | 430.6 | 0.5 |
| 2022 | 0.0 | 33.8 | 33.8 | 10.3 | 1.0 | 0.0* | 11.3 | 461.4 | 2.2 |
| Total | 341.0 | 134.2 | 475.2 | 19.4 | 4.7 | 0.8 | 25.1 | 475.2 | 4.1 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1/ Importe ejercido para cubrir el pago de evaluaciones realizadas en el ejercicio 2020.

* Cifra menor de 0.1 mdp.

NOTA: Las operaciones aritméticas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a mdp.

Por otra parte, la estrategia del FIDEFAF presenta áreas de oportunidad, ya que las Reglas de Operación que lo regulan, hasta 2022, fueron complejas, lo que dificultó a las dependencias federales coordinadoras acceder a los recursos, lo que denota un subejercicio en este renglón del 95.9%.

En los PAE de 2017 a 2022 se mandató que las dependencias federales coordinadoras evaluaran los FAF con financiamiento del FIDEFAF; sin embargo, sólo se han realizado en ese periodo 35 evaluaciones mediante 8 contratos, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales financiadas con los recursos del FIDEFAF, en el periodo 2017-2022
(Número y millones de pesos)

| Fondo Evaluado / Componente / Dependencia Coordinadora | Año en que se realizó | Tipo de Evaluación | Ámbito | PAE en el que se mandató | Ejercicio Fiscal evaluado | Número de contrato | Evaluaciones por contrato | Costo (incluye el IVA) | Pagado al 31 de diciembre de 2022 |
|--|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| FAM / Asistencia Social / SSA | 2018 | Estratégica | Federal | 2017 | 2017 | DGDAC-075-2018 | 1 | 1.6 | 1.6 |
| FAIS / SB | 2018 | Estratégica | Federal | 2017 | 2017-2018 | 411.610.FIDEFAF.042/2018 | 1 | 3.4 | 3.4 |
| FASP / SESNSP | 2019 | Estratégica | Federal | 2017 | 2018 | SESNSP-145-2018 | 1 | 0.3 | 0.3 |
| FORTAMUN / SHCP | 2020 | Estratégica | Federal | 2017 | 2017 | LPN-28-002/2020 y su | 18 | 3.9 | 2.0 |
| FAFEF / SHCP | | Estratégica | Federal | 2017 | 2017 | Convenio Modificadorio | | | |
| FAFEF / SHCP | | Estratégica | Estatal ^{1/} | 2018 | 2018 | número LPN-28-002-1/2020 | | | |
| FASSA / SSA | 2022 ^{2/} | Estratégica | Federal | 2017 | 2016 al 2021 | DGRMSG-DCC-S-001-2022 | 1 | 1.9 | 1.9 |
| FASSA / SB | | Estratégica | Federal | 2019 | 2019 al 2021 | 411.710.FIDEFAF.130/2021 | 1 | 2.8 | 2.8 |
| FASSA / SSA | | Específica de Desempeño | Estatal ^{3/} | 2017 | 2016 al 2020 | DGRMSG-DCC-S-002-2022 | 7 | 2.1 | 2.1 |
| | 2020 | | | 2019 y 2020 | DGRMSG-DCC-S-003-2022 | 5 | 3.4 | 3.4 | |
| Total | | | | | | | 35 | 19.4 | 19.4 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1/ Las entidades federativas evaluadas fueron: Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas.

2/ En 2021 solamente se erogaron recursos para cubrir el pago de evaluaciones realizadas en el ejercicio 2020.

3/ Las entidades federativas evaluadas fueron Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo y Tabasco.

En 2022, el Comité Técnico del FIDEFAF (CT – FIDEFAF) otorgó la suficiencia financiera para cubrir las obligaciones de pago de 14 evaluaciones, como se muestra a continuación:

- Dos evaluaciones Estratégicas de Coordinación, en el ámbito federal; una del FAIS y la otra para el FASSA.
- 12 evaluaciones Específicas de Desempeño al FASSA, en Baja California, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo y Tabasco.

En relación con el bajo ejercicio de los recursos del FIDEFAF, para realizar esas evaluaciones, es importante mencionar que las dependencias federales coordinadoras son las responsables de llevar a cabo los procesos de contratación correspondientes, con base en las reglas de operación de ese Fideicomiso.

En ese sentido, han sido esas dependencias las que no han logrado contratar las evaluaciones que se indican en los PAE en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los cronogramas de ejecución de cada ejercicio.

Además, son insuficientes los mecanismos de coordinación con las entidades coordinadoras de los fondos, para orientarlas sobre el proceso de disposición, aprobación y aplicación de los recursos del Fideicomiso, que atienda la naturaleza específica de las Reglas de Operación.

Igualmente, los criterios y lineamientos para determinar el proceso de evaluación en el corto y mediano plazos son insuficientes, ya que no consideran las necesidades de evaluación de las dependencias y entidades coordinadoras ni de los gobiernos locales; es decir, el tipo, la periodicidad y la frecuencia.

También existen áreas de mejora en los mecanismos de coordinación de la SHCP para orientar a los gobiernos locales sobre el proceso que deben llevar a cabo para solicitar, mediante las dependencias federales coordinadoras correspondientes, la programación de evaluaciones en el ámbito local, con cargo en los recursos del Fideicomiso.

Sistema de Recursos Federales Transferidos

La ASF verificó que la operación del SRFT, por la SHCP, se realizó de conformidad con la normativa; los hallazgos más destacados son los siguientes:

- Dispone de un área encargada de la administración y operación del SRFT, denominada Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), así como de la revisión y validación de la información que los ejecutores del gasto reportan en ese sistema.
- La UED elaboró y publicó su Programa Anual de Capacitación y mantuvo vigente y permanente su oferta en materia del uso y manejo del SRFT para reportar la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.
- La UED recibió y validó la información reportada por los ejecutores del gasto y elaboró y entregó al Congreso de la Unión los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, correspondientes al ejercicio 2022.
- Cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación, en el Portal de Transparencia Presupuestaria, de los informes trimestrales de 2022, con la información correspondiente al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los fondos de aportaciones, convenios y subsidios de los recursos federales transferidos.

No obstante, se identificaron áreas de oportunidad en la auditoría practicada, cuyas observaciones fueron solventadas por la entidad fiscalizada, durante el transcurso de ésta, y son las siguientes:

- Falta de actualización de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.

- Insuficientes mecanismos de control para garantizar el oportuno reporte de la información en el SRFT, y para verificar que ésta sea veraz y congruente.

En las entidades federativas

Número de auditorías

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se efectuaron auditorías a los gobiernos de los estados de Baja California Sur, Chiapas, Coahuila de Zaragoza, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Sinaloa, Quintana Roo, Veracruz de Ignacio de Llave y Yucatán. Su objetivo consistió en verificar que el SED se implementó, funcionó y se desarrolló de conformidad con la normativa; además, que la coordinación y control de la operación del SRFT se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

Los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en las 12 revisiones de las entidades federativas se presentan, en forma resumida, a continuación:

Coordinación y control de la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño

Se verificó la existencia de un área responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño que se ubica, formalmente, en la estructura organizativa y en el marco normativo de las 12 entidades federativas revisadas. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, en 10 de ellas esa área llevó a cabo las funciones que le otorga la normativa local. En Baja California Sur y Michoacán de Ocampo, las áreas responsables no realizaron las actividades que les confiere la normativa.

Formulación de un Programa Anual de Evaluación y de los Términos de Referencia

La normativa del SED mandata la formulación y publicación de un PAE, en el que se describan las evaluaciones que llevarán a cabo las dependencias y entidades que ejercen recursos públicos, entre ellas, las entidades federativas.

En ese sentido, en 2022, la ASF verificó su formulación en las entidades federativas, así como su publicación en los medios oficiales de difusión; de igual forma, se verificó que los PAE locales incluyeron evaluaciones de los fondos y programas financiados con recursos del gasto federalizado.

Respecto de la elaboración y publicación de un PAE para el ejercicio 2022, se verificó que en las 12 entidades fiscalizadas se llevaron a cabo estas actividades. Únicamente, en Guerrero, la publicación se realizó fuera del plazo que establece la normativa.

Para la formulación del PAE 2022, de las 12 entidades fiscalizadas sólo Chiapas, Coahuila de Zaragoza, Ciudad de México, Guanajuato, Nayarit, Sinaloa, Quintana Roo y Veracruz de Ignacio de la Llave emplearon la Guía para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, emitida por el CONEVAL en la planeación del PAE 2022.

Figura 4. Entidades federativas que emplearon la Guía del CONEVAL en la formulación de su PAE 2022



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

La ASF verificó, además, que Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Sinaloa, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán incluyeron en el PAE 2022 evaluaciones de los recursos a los fondos del Ramo General 33.

Figura 5. Entidades federativas que consideraron en su PAE evaluaciones de los fondos del Ramo General 33



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

En dos entidades se realizaron evaluaciones a recursos del gasto federalizado distintos a los del Ramo General 33 (convenios, subsidios, etc.) y en seis de ellas, se efectuaron evaluaciones a programas presupuestarios (Pp) estatales financiados con recursos del gasto federalizado.

Figura 6. Entidades federativas que consideraron en su PAE 2022 evaluaciones a recursos del gasto federalizado distintos a los fondos del Ramo General 33



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Figura 7. Entidades federativas que consideraron en su PAE 2022 evaluaciones de programas presupuestarios locales financiados con recursos del gasto federalizado



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Adicionalmente, como parte de la auditoría, se revisó que las entidades federativas elaboraran Términos de Referencia (TdR) para sus evaluaciones y si éstos estaban alineados, en sus aspectos fundamentales con sus similares en el ámbito federal y de

acuerdo con las características particulares de los fondos y programas. Al respecto, en 11 entidades se verificó la elaboración de TdR y sólo en Baja California Sur no se realizaron.

Realización y alcance de las evaluaciones

En 2022, en el PAE de las entidades fiscalizas se programaron 93 evaluaciones y se llevaron a cabo 81 en 11 de ellas, es decir, el 87.1% del total. Baja California Sur no efectuó evaluaciones.

De éstas, 39 correspondieron a recursos del gasto federalizado y 42 a Pp financiados con recursos de ese gasto, como se muestra a continuación:

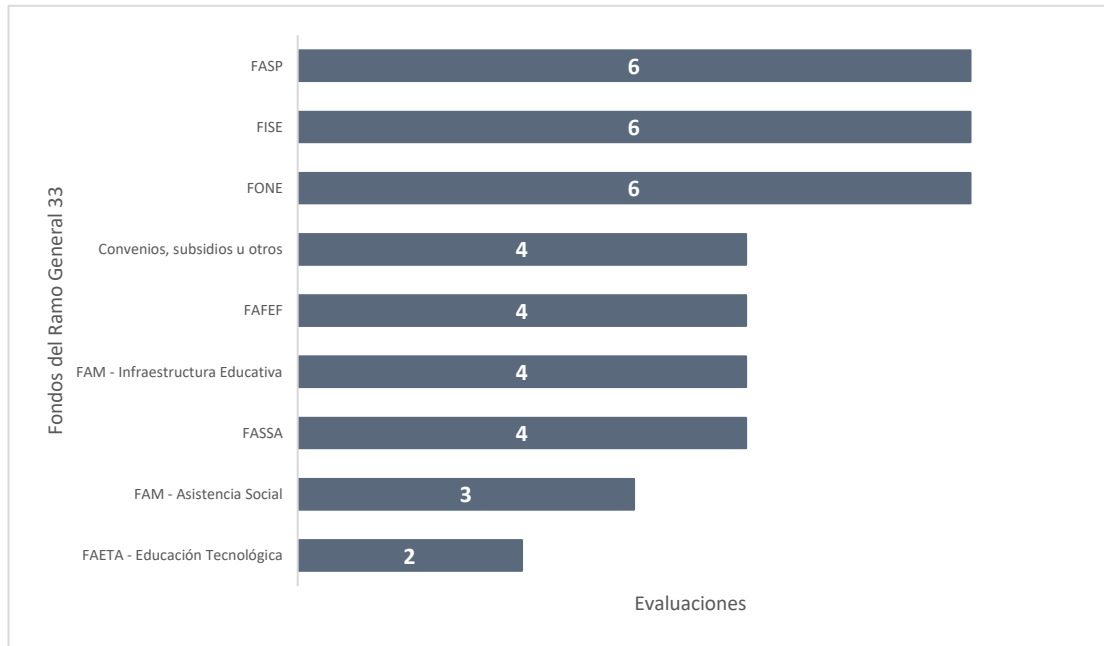
Tabla 3. Evaluaciones realizadas del gasto federalizado, respecto de las consideradas en los PAE estatales, 2022

| Evaluaciones | Programadas | Realizadas | % |
|--|-------------|------------|------|
| Evaluaciones programadas en los PAE locales | 93 | 81 | 87.1 |
| Evaluaciones a fondos del gasto federalizado | 46 | 39 | 84.8 |
| Evaluaciones a programas presupuestarios locales financiados con recursos del gasto federalizado | 47 | 42 | 89.4 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

De las 39 evaluaciones realizadas a los recursos del gasto federalizado, 6 se realizaron al FONE, 4 al FASSA, 3 al FAM asistencia social, 4 al FAM infraestructura educativa, 2 al FAETA en educación tecnológica, 6 al FISE, 6 al FASP, 4 al FAFEF y 4 más a convenios o subsidios, mientras que no se realizaron evaluaciones al FAETA en su vertiente de educación para adultos, al FISMDF y al FORTAMUN.

Figura 8. Evaluaciones realizadas a fondos del gasto federalizado, incluidas en el PAE estatal, 2022

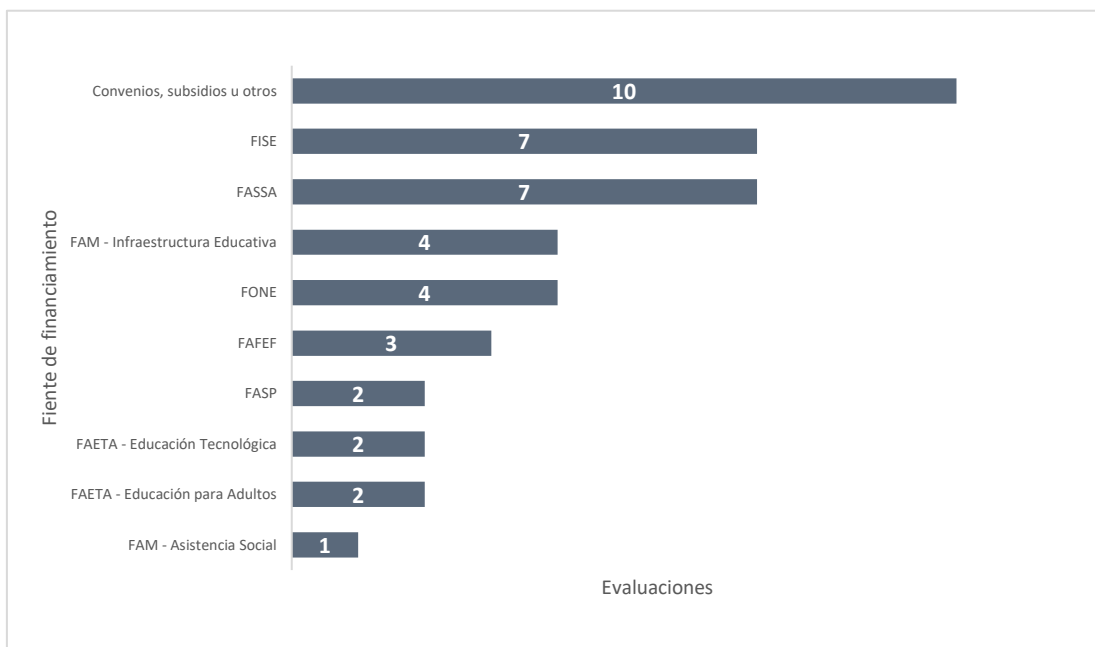


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTA: No se realizaron evaluaciones al FAETA en su vertiente de educación para adultos, al FISMDF y al FORTAMUN.

Por tipo, 23 de las evaluaciones fueron específicas de desempeño, 4 de consistencia y resultados, 3 integrales, una de procesos y otra específica, mientras que 7 fueron de otro tipo.

Por otra parte, se realizaron 42 evaluaciones a Pp financiados con recursos del gasto federalizado.

Figura 9. Evaluaciones realizadas a programas presupuestarios locales financiados con recursos federales, incluidas en el PAE estatal, 2022

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTA: No se realizaron evaluaciones a programas presupuestarios locales financiados con recursos del FISMDF ni del FORTAMUN.

Estas evaluaciones se clasificaron de la forma siguiente: 31 fueron específicas de desempeño, 5 de consistencia y resultados, 4 de diseño, una de impacto y otra fue de otro tipo.

Difusión de las evaluaciones

Las evaluaciones realizadas por 11 de las 12 entidades fiscalizadas fueron publicadas en sus sitios oficiales de internet, así como el Anexo I, aprobado por el CONAC, para cada evaluación. Baja California Sur no efectuó evaluaciones.

Finalmente, las entidades fiscalizadas, con excepción de Baja California Sur, la Ciudad de México, Guerrero y Sinaloa registraron los informes de las evaluaciones en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH)¹⁶.

¹⁶ El registro de las evaluaciones se realiza en el SFU, en el módulo de Evaluaciones, específicamente en el apartado de Gestión de Evaluaciones, ya que el módulo para su registro en el SRFT, también denominado Evaluaciones, se encuentra en proceso de habilitación.

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones

En relación con el seguimiento de los ASM, se identificó que sólo Baja California Sur no dispone de un mecanismo formal para su seguimiento.

Asimismo, en ocho de las entidades revisadas se tiene implementado un sistema informático para el registro de los ASM generados en las evaluaciones realizadas. Las entidades que no lo tienen son Baja California Sur, Ciudad de México, Guerrero y Quintana Roo.

En relación con el seguimiento de los ASM derivados de las evaluaciones realizadas, que fueron programadas en el PAE 2021 y, en su caso, en el PAE 2022, cinco entidades no llevaron a cabo ese seguimiento, a saber: Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero y Nayarit. De las entidades que sí lo realizaron, sólo Yucatán los atendió por completo.

Utilización de los resultados de las evaluaciones

En este apartado, se verificó que los resultados de las evaluaciones hubieran sido considerados por la instancia coordinadora del SED en las entidades federativas para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado. Así, sólo seis emplearon los resultados de las evaluaciones que realizaron, a saber: Chiapas, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.

Coordinación y control de la operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos

Baja California Sur y Coahuila de Zaragoza no tuvieron formalmente un área encargada de la coordinación, asesoría, revisión y validación de la información registrada en el SRFT, por los ejecutores del gasto. Adicionalmente, en esta última entidad y en Guerrero, no se dispuso de normativa que regulara las actividades que desempeñó esa área.

Capacitación para la operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos

De las 12 entidades fiscalizadas, Baja California Sur, Chiapas y Guerrero no difundieron, entre los ejecutores de los fondos y programas del gasto federalizado, las fuentes y materiales que la SHCP tiene disponibles para la capacitación sobre el funcionamiento y operatividad del SRFT.

Acompañamiento, revisión, registro y validación de los informes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos

En Baja California Sur, Guerrero y Michoacán de Ocampo, las áreas responsables de la gestión del SRFT no llevaron a cabo actividades para el acompañamiento, revisión, registro, validación y seguimiento de los reportes que deben capturarse en el SRFT.

Difusión de los informes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos

Las 12 entidades revisadas publicaron en sus medios de difusión oficial, los reportes del SRFT de los fondos del Ramo General 33, dentro del plazo que establece la normativa.

Índices obtenidos por las entidades federativas en materia del SED y del SRFT

Cada año, la SHCP emite el documento denominado Informe del Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implementación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, cuyo objetivo es realizar un diagnóstico sobre las capacidades de los gobiernos locales para la implementación, operación y consolidación del PbR-SED, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80, párrafo tercero, de la LGCG.

Este Informe incluye la ponderación de ocho secciones, a saber:

Figura 10. Ponderaciones del Informe de Avance Alcanzado en la Implementación y Operación del PbR SED



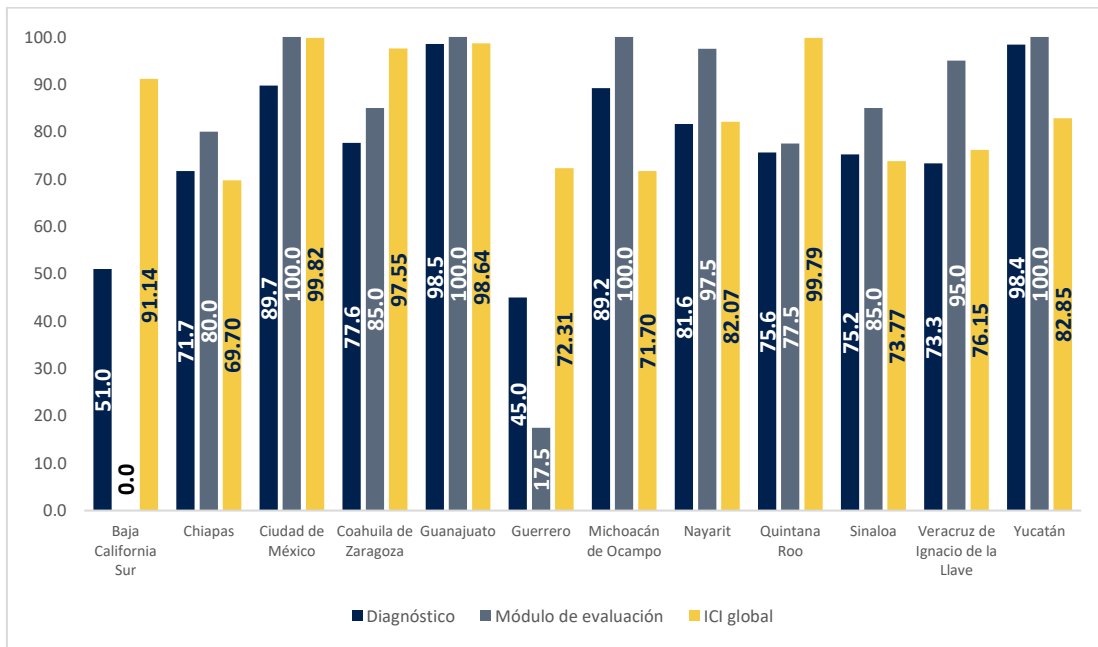
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de la SHCP.

Específicamente, para los propósitos de este documento, se consideró la valoración obtenida por las entidades fiscalizadas en la sección de evaluación.

Además, para medir la calidad de los reportes trimestrales que los gobiernos locales deben reportar en el SRFT, en cumplimiento del artículo 85 de la LFPRH, se elabora trimestralmente el Índice de la Calidad en la información reportada sobre los Recursos Federales Transferidos (ICI).

Con este contexto, a continuación, se presentan los valores que obtuvieron las entidades federativas fiscalizadas en los aspectos señalados:

Figura 11. Índices obtenidos por las entidades fiscalizadas en materia del SED y del SRFT



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTAS: El valor del ICI global se refiere al promedio de los cuatro índices trimestrales del ejercicio fiscal 2022, los cuales se presentan con dos decimales, tal y como los reporta la SHCP.

La variable denominada Diagnóstico se refiere al Diagnóstico y Consolidación del PbR SED.

Informe del avance en la implantación y operación del SED

Con la información del Anexo 2 del Informe de 2023, en el que se presenta el avance que obtuvieron las 32 entidades federativas en el Diagnóstico PbR-SED, aplicable al ejercicio fiscal 2022, se constató que, de las 12 entidades fiscalizadas, 5 obtuvieron un nivel de avance alto en la implementación y operación del PbR-SED (Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Nayarit y Yucatán), 5 obtuvieron un nivel medio alto (Chiapas, Ciudad de México, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz de Ignacio de la Llave), mientras que Baja California Sur obtuvo un nivel medio y Guerrero, un nivel bajo, como se muestra a continuación:

Figura 12. Niveles obtenidos por las entidades fiscalizadas en el Diagnóstico PbR-SED, 2023



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Valores obtenidos en el módulo de Evaluación

Los valores obtenidos en la sección de evaluación, para las 12 entidades fiscalizadas, se presentan a continuación:

Tabla 4. Nivel de avance en la sección de evaluación del Diagnóstico PbR-SED, 2023

| Entidad Federativa | Nivel de Avance (Puntos) |
|---------------------------------|--------------------------|
| Baja California Sur | 0.0 |
| Chiapas | 80.0 |
| Coahuila de Zaragoza | 100.0 |
| Ciudad de México | 85.0 |
| Guanajuato | 100.0 |
| Guerrero | 17.5 |
| Michoacán de Ocampo | 100.0 |
| Nayarit | 97.5 |
| Sinaloa | 77.5 |
| Quintana Roo | 85.0 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 95.0 |
| Yucatán | 100.0 |
| Promedio Nacional | 85.9 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

De acuerdo con lo anterior, 4 entidades fiscalizadas obtuvieron 100.0 puntos de avance, que es el valor máximo; 6 registraron valores entre 97.5 y 77.5 puntos, mientras que Guerrero obtuvo 17.5 puntos y Baja California Sur no obtuvo ponderación.

Índice de Calidad en la Información (ICI) reportada sobre recursos federales transferidos

Los valores del ICI que obtuvieron las 12 entidades fiscalizadas en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 se presentan a continuación:

Tabla 5. Índice de Calidad en la Información de las entidades fiscalizadas (Puntos)

| Entidad Federativa | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto trimestre |
|---------------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|
| Baja California Sur | 90.36 | 91.86 | 90.32 | 92.00 |
| Chiapas | 63.88 | 68.05 | 71.50 | 75.35 |
| Coahuila de Zaragoza | 99.96 | 99.96 | 99.93 | 99.44 |
| Ciudad de México | 97.90 | 95.27 | 98.58 | 98.45 |
| Guanajuato | 94.71 | 99.96 | 99.99 | 99.88 |
| Guerrero | 68.40 | 71.22 | 75.06 | 74.55 |
| Michoacán de Ocampo | 67.18 | 72.49 | 70.69 | 76.43 |
| Nayarit | 80.82 | 83.58 | 80.73 | 83.14 |
| Sinaloa | 99.70 | 99.86 | 99.90 | 99.71 |
| Quintana Roo | 68.09 | 66.32 | 77.93 | 82.74 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 69.34 | 75.81 | 76.36 | 83.07 |
| Yucatán | 79.71 | 77.64 | 82.80 | 91.26 |
| Promedio Nacional | 86.67 | 87.08 | 89.05 | 90.75 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTA: Para efectos de este documento, los puntajes referidos se presentan con dos decimales, tal y como los reporta la SHCP.

Este índice puede tomar valores de 0.0 a 100.0 y su sentido es ascendente, lo que significa que entre más cercano al 100.0, mayor será el grado de cumplimiento de las obligaciones que tienen los gobiernos locales de informar sobre los recursos que les son transferidos.

Las entidades que tuvieron valores cercanos a 100.0 puntos en el cuarto trimestre fueron Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato y Sinaloa, mientras que Chiapas fue la entidad que se ubicó entre los menores puntajes de las 12 entidades fiscalizadas en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

De las 15 auditorías realizadas al MySED, en 12 de ellas se determinaron 62 observaciones, de las que 59 fueron solventadas en el transcurso de la revisión y se generaron 3 Recomendaciones, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Observaciones formuladas y acciones promovidas en las auditorías del MySED por entidad federativa, así como del SED y SRFT, por dependencia federal coordinadora (Millones de pesos, Porcentaje y Número)

| No. de Auditoría | Entidad Fiscalizada | Universo | Muestra | % | Observaciones | | | |
|------------------|--|--------------|--------------|--------------|---------------|------------|--------------|---------------|
| | | | | | Total | Solventada | Con Acciones | Recomendación |
| 90 | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social | | | | | | | |
| 295 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 461.4 | 461.4 | 100.0 | | | | |
| 296 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público | | | | 2 | 2 | | |
| 477 | Baja California Sur | | | | 12 | 10 | 2 | 2 |
| 553 | Chiapas | | | | 7 | 7 | | |
| 648 | Ciudad de México | | | | 4 | 4 | | |
| 715 | Coahuila de Zaragoza | | | | 5 | 5 | | |
| 934 | Guanajuato | | | | | | | |
| 986 | Guerrero | | | | 8 | 8 | | |
| 1187 | Michoacán de Ocampo | | | | 10 | 10 | | |
| 1291 | Nayarit | | | | 3 | 2 | 1 | 1 |
| 1609 | Quintana Roo | | | | 4 | 4 | | |
| 1695 | Sinaloa | | | | 5 | 5 | | |
| 1921 | Veracruz de Ignacio de la Llave | | | | 1 | 1 | | |
| 2022 | Yucatán | | | | 1 | 1 | | |
| Total | | 461.4 | 461.4 | 100.0 | 62 | 59 | 3 | 3 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Capítulo IV.

Conclusiones y Buenas Prácticas

Conclusiones

La implementación del SED, respecto del gasto federalizado, tiene avances, entre los que destacan los siguientes:

- Adecuada alineación del marco jurídico local con el federal, en materia de evaluación.
- Elaboración de lineamientos y criterios generales de evaluación de carácter local.
- Definición de un área responsable de coordinar la implementación y desarrollo del SED en las entidades federativas, así como de enlaces, en materia de evaluación, en las dependencias y entidades de la APE.
- Constitución o creación de comités o grupos de trabajo que apoyan el desarrollo de las políticas en materia del SED.
- Elaboración de programas anuales de evaluación, en los que se incluyen evaluaciones tanto de recursos del gasto federalizado como de programas presupuestarios locales.
- Definición de mecanismos formales para el registro y seguimiento de los resultados de las evaluaciones, así como de los ASM derivados de los mismos, entre otros.

La operación del SRFT, por su parte, presentó los avances siguientes:

- Se encontró que, con excepción de dos entidades, las demás tienen formalmente establecida un área encargada de la coordinación, asesoría, revisión y validación de la información registrada por los ejecutores del gasto, del SRFT.

Uno de los avances sustanciales en relación con el tipo de evaluaciones programadas y realizadas a los recursos del Ramo General 33 es el tipo de análisis que se realizó a partir de los Términos de Referencia elaborados para su realización. En 2017, por lo

general, las entidades federativas programaron evaluaciones de los fondos, con TdR que se utilizan para programas presupuestarios federales de carácter social, es decir, de tipo de Diseño, de Consistencia y Resultados, de Procesos y de Impacto, entre otras; para 2022, la mayoría programó y realizó evaluaciones en las que se emitieron TdR con un enfoque diferente y de acuerdo con las características de los FAF; en algunos casos, se verificó el análisis de programas presupuestarios que son financiados con los fondos y, en otros, la revisión de la planeación, destino y resultados de la gestión y operación de los recursos evaluados.

Si bien se ha avanzado en el diseño jurídico y metodológico del SED, aún se aprecian áreas de mejora como las siguientes:

- En algunas entidades federativas no se han desarrollado mecanismos y estrategias que permitan generar un mayor impacto de las evaluaciones en la calidad del ejercicio de los recursos y, en general, en su gestión, no obstante que, desde principios de 2021, se dispuso de una estrategia para determinar el proceso de evaluación en el corto y mediano plazo, entre otros aspectos. Esa estrategia fue la considerada en la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33, publicada por el CONEVAL, la cual se actualizó en 2022.

Al respecto, se encontró que no todas las entidades federativas utilizaron esa referencia para la programación de sus evaluaciones en sus respectivos PAE locales.

- En el ámbito de las evaluaciones de los FAF del Ramo General 33, aún persiste en las entidades federativas el desconocimiento de qué instancias son las que deben evaluarlos y si, en el marco de la estrategia de evaluaciones coordinadas por el CONEVAL, la SHCP y las dependencias federales coordinadoras y los gobiernos locales deben continuar con la práctica de realizar evaluaciones a estos fondos, no obstante que la evaluación de los recursos públicos es un mandato constitucional.

- En algunas entidades federativas no existe retroalimentación y acompañamiento en el proceso de evaluación entre la instancia coordinadora del SED, la dependencia ejecutora de los recursos y el evaluador externo.
- La evaluación de los recursos de los fondos y programas del gasto federalizado en las entidades federativas busca más atender el cumplimiento formal de una disposición normativa que utilizarla como una herramienta metodológica que apoye la mejora de la gestión de esos recursos o la utilidad que deben tener para mejorar las políticas o programas relacionados con los fondos. La evaluación no se ha internalizado en la gestión de los recursos y en el quehacer de las instituciones, pues existe, en algunos casos, un proceso de evaluación separado de los procesos operativos de la gestión.
- En algunas entidades fiscalizadas, todavía se presenta un reducido vínculo entre los resultados de las evaluaciones y el proceso de gestión de los recursos públicos, ya que hay poco avance en la implementación y seguimiento de los ASM y en la atención de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones. La evaluación¹⁷ es el análisis sistemático de los fondos y programas, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- A pesar de la formalización del FIDEFAF en 2017, con un monto asignado de 164.4 mdp, éste sólo se refiere a la operación de los recursos (contratación de las evaluaciones y desarrollo de metodologías) mediante las reglas de operación de éste, el cual es operado y administrado por la SHCP.
Al 31 de diciembre de 2022, ese Fideicomiso presentó una subutilización del 95.9% del total de los recursos disponibles del patrimonio del FIDEFAF, por 475.2 mdp, ya que sólo se ejerció el 4.1% (19.4 mdp) para el pago de las evaluaciones realizadas hasta ese ejercicio, las cuales fueron programadas desde el PAE de 2017.

¹⁷ La definición de evaluación se establece en el numeral tercero, fracción IV, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2007.

En relación con el SRFT, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- En el ámbito de la coordinación de la SHCP respecto del SRFT, queda pendiente la actualización de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, que permita a las entidades federativas disponer de elementos normativos suficientes para el adecuado desarrollo de su trabajo en esta materia.
- Son insuficientes el acompañamiento y seguimiento en las entidades federativas para el cumplimiento en la entrega de los informes trimestrales mediante el SRFT.
- Se identificaron mecanismos de control insuficientes para garantizar el oportuno reporte de la información en el SRFT por las entidades federativas, y para verificar que la información reportada sea veraz y congruente.

En ese sentido, el rezago en la implementación del MySED en las entidades federativas tiene como consecuencia que el gasto público ejercido en este ámbito quede, en algunos aspectos fundamentales, fuera del escrutinio público, tanto en sus resultados como en su gestión, lo que implica que los resultados esperados de los fondos y programas no puedan ser cuantificados y evaluados.

Refuerza lo anterior, el hecho de que aún persisten irregularidades recurrentes determinadas en las auditorías de los recursos del gasto federalizado, para lo cual, la evaluación debe ser una herramienta relevante con la finalidad de apoyar la atención de esa problemática.

Adicionalmente, son destacados los esfuerzos y acciones realizadas en materia de evaluación del gasto federalizado; no obstante, se efectúan sin una estrategia integral, de carácter normativo, que establezca de manera suficiente las funciones y responsabilidades de cada orden de gobierno, así como otras precisiones estratégicas y metodológicas, como por ejemplo la periodicidad de las evaluaciones y su tipología, los mecanismos de coordinación para evitar duplicidades y lograr la

complementariedad de las evaluaciones, entre otros aspectos, no obstante la existencia de la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33.

Buenas prácticas

En los capítulos anteriores, se señaló que las auditorías del SED se han realizado desde la Cuenta Pública 2015, en donde se constató que varias entidades federativas tenían áreas de oportunidad importantes respecto de la implementación, operación y desarrollo de ese sistema.

En la medida que se practicaron ese tipo de auditorías, hasta la Cuenta Pública 2021, se pudieron constatar avances importantes en casi todas ellas, particularmente en las revisadas en 2022, en donde se identificaron algunas buenas prácticas sobre ese proceso, a saber:

- En el estado de Coahuila de Zaragoza se dispuso de un Plan de Trabajo en el que se estableció la coordinación, vigilancia, cumplimiento y seguimiento de las estrategias, políticas y acciones del SED, al cual se incorporaron las dependencias y entidades ejecutoras del gasto federalizado y sujetas a su evaluación en la APE.
- En el estado de Guanajuato existe el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG), órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo que tiene por objetivo intervenir en la planeación y evaluación del desarrollo y que forma parte del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato (SEEG).

El Gobierno del Estado dispone de una Guía para el Seguimiento de Recomendaciones, en la que se establecen criterios y recomendaciones que deben tomarse en cuenta para la planeación, ejecución y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones. También dispone del Manual para la revisión de los informes, cuyo objetivo es establecer el proceso y

criterios generales de revisión de los informes parciales o final, producto de la ejecución de una evaluación.

Además, tiene implementado un sistema informático denominado Sistema de Monitoreo y Evaluación de Programas Estatales (SIMEG), para realizar el registro de los avances en los ASM, el cual permite dar seguimiento en la atención de recomendaciones.

Dispone de un Manual de Procesos y Procedimientos en el que se establecieron los mecanismos para el acompañamiento, revisión, registro, validación y seguimiento de los reportes en el SRFT, con el fin de mitigar los riesgos identificados en el registro, tanto con las dependencias como con los municipios, cuyo objetivo es cumplir con los plazos establecidos para la publicación de los diversos reportes en ese sistema.

- El estado de Nayarit constituyó el Grupo de Trabajo del SED del Gasto Federalizado para el periodo 2021-2027, el cual se integró por cuatro dependencias y un instituto de la APE, cuyo propósito es la coordinación institucional para la planeación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el SED.
- El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de su Secretaría de Finanzas y Planeación, celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), en el que se incluyeron temas relacionados con el SED y el SRFT.

Asimismo, en el CONEVAL y en la SHCP, respecto del SED, también se identificaron las buenas prácticas siguientes:

- El CONEVAL actualizó la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33, en la que define las precisiones estratégicas respecto de las metodologías necesarias para el horizonte de monitoreo y el esquema de

evaluación de este tipo de recursos; además, la periodicidad pertinente de las evaluaciones, su tipo y responsabilidades institucionales, lo cual formalizó en el PAE 2022, en conjunto con la SHCP.

- Además, realizó mesas de trabajo para analizar las atribuciones normativas en materia de evaluación de los FAF, y un análisis de la viabilidad de incluir elementos de la evaluación de esos fondos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, lo cual permitirá consolidar y actualizar un marco normativo que enuncie, precise y complemente las acciones en materia de evaluación de los FAF del Ramo General 33, que el CONEVAL elaboró, con objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre las instancias del ámbito federal y estatal para evitar duplicidades y generar una sinergia positiva que logre la integralidad y complementariedad de todas las evaluaciones y esfuerzos realizados por cada orden de gobierno en esta materia.
- La SHCP publicó la información relacionada con los ASM determinados a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidas y el Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD), con el propósito de promover el uso de la información del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Igualmente se identificaron buenas prácticas en la revisión del SRFT, particularmente en materia de capacitación, ya que la SHCP implementó mecanismos para atender solicitudes de algunas entidades federativas en las que participaron ejecutores del gasto, tanto estatales como municipales.

Anexos

| Normas federales para la implementación del PbR-SED | |
|---|---|
| Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria | |
| Artículo | Relevancia |
| 2 | En su fracción II se establece que el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. |
| 27 | Segundo párrafo La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño. |
| 78 | Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan. |
| 85 | Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: Fracción I: Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y |
| 86 | Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos. |
| 110 | La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados. |
| 111 | La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas. |

| Ley General de Desarrollo Social | |
|---|--|
| Artículo | Relevancia |
| 72 | La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. |
| 73 | Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado. |
| 77 | El Consejo Nacional de Evaluación, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes. |
| 79 | Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y deberán ser entregados a las Comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y a la Secretaría. |
| 80 | De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público. |
| 81 | El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad. |

| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal | |
|--|--|
| Artículo | Relevancia |
| 31 | En su fracción XIX, Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables. |
| 32 | A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción V Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo. |

| Ley de Planeación | |
|--------------------------|--|
| Artículo | Relevancia |
| 9 | Párrafo tercero; el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |

| Ley de Coordinación Fiscal | |
|-----------------------------------|---|
| Artículo | Relevancia |
| 48 | Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo. Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados |

| Ley de Coordinación Fiscal | |
|----------------------------|--|
| Artículo | Relevancia |
| | <p>obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes. Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.</p> <p>Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.</p> |
| 49 | <p>Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.</p> |

| Ley General de Contabilidad Gubernamental | |
|---|--|
| Artículo | Relevancia |
| 79 | <p>Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.</p> <p>Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.</p> |
| 80 | <p>Párrafo primero. A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieren recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Párrafo segundo. La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.</p> <p>Párrafo tercero. En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.</p> |

| Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 | |
|---|---|
| Artículo | Relevancia |
| 1 | El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos. |
| 8 | Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1o. de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos: La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |
| 26 | La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones. Las dependencias y entidades responsables de los programas deberán observar lo siguiente: I. Todos los programas presupuestarios deberán contar con un instrumento de seguimiento del desempeño actualizado, priorizando la inclusión de indicadores estratégicos. Los referidos instrumentos consistirán en una Matriz de Indicadores para Resultados, o bien, en el caso de los programas que por virtud de su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con dicha Matriz, la Secretaría o, en su caso, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, podrán determinar que cuenten con Fichas de Indicadores del Desempeño, en las cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se deberá considerar, al menos lo siguiente: a) Los avances y resultados obtenidos del seguimiento que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios; b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación; c) Las disposiciones emitidas en las reglas o lineamientos de operación de los programas presupuestarios, según sea el caso; d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables, y e) Los elementos contenidos en el diagnóstico a que refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal. Los instrumentos de seguimiento del desempeño deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad y etnicidad. Las Dependencias y Entidades deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de Internet. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados en los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores; II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen; |

| Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 | |
|---|--|
| Artículo | Relevancia |
| | <p>III. La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Las Dependencias y Entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el Programa Anual de Evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2022;</p> <p>IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2022 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;</p> <p>V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:</p> <p>a) Por sí mismas, o b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.</p> <p>La ejecución de la evaluación, así como la supervisión de la misma, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades, además de realizar la contratación a través de una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, deberán cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;</p> <p>VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables. Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.</p> <p>Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas de los indicadores, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.</p> |

| Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 | |
|---|--|
| Artículo | Relevancia |
| | <p>Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.</p> <p>La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;</p> <p>VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.</p> <p>La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;</p> <p>IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;</p> <p>X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;</p> <p>XI. Publicar en las páginas de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y</p> <p>XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2022, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2021. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2022.</p> <p>La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.</p> <p>Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.</p> |

FUENTE: Elaborado por la ASF, con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022 e información obtenida de la normativa correspondiente.

| Principales instrumentos normativos que, a nivel federal, regulan el mandato constitucional sobre la evaluación de los recursos | | |
|---|--|---|
| Normativa | Fecha de publicación / Liga de acceso | Fecha de última reforma / liga de acceso |
| Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. | 30 de marzo de 2007 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4967003&fecha=30/03/2007 | 9 de octubre de 2007 https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5003023&fecha=09/10/2007&cod_diario=211832 |
| Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño. | 31 de marzo de 2008 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5032241&fecha=31/03/2008 | |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales. | 9 de diciembre de 2009 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123939&fecha=09/12/2009 | |
| Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal. | 17 de febrero de 2010 https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/EVALUACIONES/Seguimiento_a_aspectos_susceptibles_de_mejora_2010.pdf | 8 de marzo de 2011 https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/MecanismoActualizacion2011.aspx |
| Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. | 4 de abril de 2013 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294474&fecha=04/04/2013 | 23 de diciembre de 2015 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421210&fecha=23/12/2015 |
| Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33. | 25 de abril de 2013 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297066&fecha=25/04/2013 | |
| Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. | 16 de mayo de 2013 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299144&fecha=16/05/2013 | |
| Acuerdo por el que se autoriza el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados y sus lineamientos. | 6 de marzo de 2017 https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5475356&fecha=06/03/2017&cod_diario=274805 | |
| Diagnóstico de Matrices de Indicadores para Resultados 2020: Estado actual del diseño de objetivos e indicadores al segundo año de la Administración 2018-2024. | Sin fecha de publicación (2018) https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Paginas/Diagnosticos-MIR.aspx | |
| Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022. | 20 de julio de 2021 https://www.gob.mx/shcp/documentos/criterios-para-el-registro-y-actualizacion-de-los-instrumentos-de-seguimiento-del-desempeno-de-los-pp-para-el-ejercicio-fiscal-2022 | |
| Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024. | 30 de agosto de 2019 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570983&fecha=30/08/2019 | |

| Principales instrumentos normativos que, a nivel federal, regulan el mandato constitucional sobre la evaluación de los recursos | | |
|---|--|--|
| Normativa | Fecha de publicación / Liga de acceso | Fecha de última reforma / liga de acceso |
| Fichas Iniciales de Monitoreo y Evaluación 2021-2022 de los Programas y las Acciones Federales de Desarrollo Social. | Sin fecha de publicación (2022) https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/FMyE_21-22.pdf | |
| Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33. | Diciembre de 2020 https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ERG33/Documents/Guia_Eval_FAF_RG33.pdf | |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. | 26 de enero de 2021 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610339&fecha=26/01/2021#gsc.tab=0 | |
| Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y de las Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022. | 21 de abril de 2022 https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/Normatividad/Documents/PAE_2022.pdf | |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Diario Oficial de la Federación (DOF), la SHCP y el CONEVAL.

| Normativa de las dependencias federales coordinadoras auditadas, en materia de evaluación del desempeño | | | |
|--|--|-----------------------------|---------------------------------|
| Nombre | Ordenamiento legal | Fecha de publicación | Última reforma publicada |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal | 22 de diciembre de 1976 | 1 de diciembre de 2023 |
| | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 11 de septiembre de 1996 | 6 de marzo de 2023 |
| | Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 11 de abril de 2017 | 24 de agosto de 2018 |
| | Manual de Organización de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 30 de noviembre de 2018 | Julio de 2022 |
| | Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP | 22 de septiembre de 2016 | 30 de septiembre de 2022 |
| Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social | Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social | 24 de agosto de 2005 | |
| | Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social | 16 de julio de 2007 | 23 de noviembre de 2022 |
| | Manual de Organización General y Específico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social | 13 de agosto de 2012 | 5 de enero de 2023 |
| | Ley General de Desarrollo Social | 20 de enero de 2004 | 11 de mayo de 2022 |
| | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social | 18 de enero de 2006 | 28 de agosto de 2008 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022 e información proporcionada por las entidades fiscalizadas.

| Normativa de las dependencias federales coordinadoras auditadas, en materia del Sistema de Recursos Federales Transferidos | | | |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------|
| Nombre | Ordenamiento legal | Fecha de publicación | Última reforma publicada |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Ley de Coordinación Fiscal | 27 de diciembre de 1978 | 3 de enero de 2024 |
| | Ley de General de Contabilidad Gubernamental | 31 de diciembre de 2008 | 30 de enero de 2018 |
| | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria | 30 de marzo de 2006 | 13 de noviembre de 2023 |
| | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 11 de septiembre de 1996 | 6 de marzo de 2023 |
| | Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 | 25 de abril de 2013 | |

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022 e información proporcionada por las entidades fiscalizadas.

| Áreas responsables de la coordinación del Monitoreo y Sistema de Evaluación del Desempeño en las entidades federativas fiscalizadas | | |
|---|---|--|
| Entidad Federativa | Instancia de Coordinación del SED | Instancia de Coordinación del SRFT |
| Baja California Sur | La Unidad de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur. | |
| Chiapas | La Dirección de Política del Gasto, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas. | |
| Coahuila de Zaragoza | La Dirección General de Desempeño Institucional, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza. | La Coordinación General de Programación y Presupuesto, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza. |
| Ciudad de México | La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto y la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. | La Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. |
| Guanajuato | La Dirección General de Presupuesto, la Dirección de Programación y Presupuestación y la Dirección de Análisis y Seguimiento Presupuestal, adscritas a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato. | La Dirección General de Inversión Pública, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato. |
| Guerrero | La Dirección de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero. | La Unidad de Enlace, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. |
| Michoacán de Ocampo | La Subdirección de Evaluación y Seguimiento, adscrita a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo. | La Dirección de Seguimiento de Inversión Pública, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Nayarit | El Departamento de Evaluación del Desempeño, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit. | La Dirección General de Recursos Federales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. |
| Sinaloa | La Dirección de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa. | La Dirección de Seguimiento del Gasto, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa. |
| Quintana Roo | El Centro de Evaluación del Desempeño, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo. | |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | La Dirección General del Sistema Estatal de Planeación y la Dirección General de Planeación y Evaluación, adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | La Subsecretaría de Egresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Yucatán | La Dirección de Información y Evaluación, adscrita a la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Yucatán. | La Dirección General de Egresos y el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán. |

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.